 

|  |
| --- |
| **PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA ECONOMÍA**  **Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano** |
| |  |  | | --- | --- | | **Cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)** | | |  | | |  | | |  |  | | **Beneficiario** |  | |  |  | | **ID de la solicitud** |  | |  |  | | **Título de la solicitud** |  | |  |  | | **Tipo actuación** | 17. Actuaciones complementarias a la adquisición de autobuses para la transformación de flotas de transporte público de ámbito municipal y de vehículos pesados para servicios públicos municipales, propulsadas con energías alternativas | |  |  | |

# Datos generales a cumplimentar para todas las actuaciones

| **Datos generales** | |
| --- | --- |
| Nombre de la actividad | […] |
| Componente del PRTR al que pertenece la actividad | Componente 1. Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos |
| Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR a la que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida | Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano |
| Tipología de la actividad | 17. Actuaciones complementarias a la adquisición de autobuses para la transformación de flotas de transporte público de ámbito municipal y de vehículos pesados para servicios públicos municipales, propulsadas con energías alternativas |
| Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR) [[1]](#footnote-2) | 077. Infraestructura para los combustibles alternativos |
| Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%) | 100% |
| Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%) | 40% |
| Justifique por qué la actividad se corresponde con la etiqueta seleccionada | […] |

*Los datos incluidos en color gris en el presente cuestionario son únicamente de carácter orientativo con el objetivo de facilitar su cumplimentación al solicitante. Para cada objetivo medioambiental se incluyen ideas que pueden desarrollarse para justificar el cumplimiento del principio DNSH, pero ni se trata de una lista exhaustiva ni es obligatorio desarrollar todas las ideas que se indican. En todo caso, la responsabilidad de hacer el autodiagnóstico y completar dicho cuadro con los datos concretos de cada actuación, de forma adecuada y suficiente, es exclusivamente del solicitante.*

*Se recuerda que el incumplimiento del principio DNSH en la ejecución de las actuaciones financiadas con cargo a este programa es causa suficiente para la pérdida del derecho al cobro o reintegro de la ayuda concedida, de conformidad con el artículo 25.3 de la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021.*

# Checklist de tipo de evaluación requerida por la actuación

Para poder cumplir con las directrices europeas, es necesario realizar una evaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH). Así dentro de cada actuación, se ha de evaluar el cumplimiento del principio DNSH sobre cada uno de los 6 objetivos medioambientales, según lo definido en la “Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)”.

La evaluación DNSH de cada uno de los objetivos ha de someterse a una evaluación simplificada o a una evaluación sustantiva, dependiendo de los siguientes requisitos y de acuerdo a lo establecido en dicha Guía.

**Evaluación simplificada**

Se realizará una evaluación simplificada para cada uno de los objetivos si:

* La actuación tiene un **impacto previsible nulo o insignificante** sobre ese objetivo medioambiental, considerando los efectos directos e indirectos primarios de la medida a lo largo de su ciclo de vida, dada su naturaleza.

* **Contribuye sustancialmente** a ese objetivo según el coeficiente de apoyo o en virtud de los artículos 10-16 del Reglamento UE 2020/852 de taxonomía. (ver el “porcentaje de contribución a objetivos climáticos/medioambientales” en la tabla anterior).

Esta **evaluación simplificada** consta de una breve justificación sobre el motivo por el que el objetivo medioambiental no requiere una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida. La breve justificación explicará brevemente cuál de esos motivos aplica al objetivo concreto de la medida concreta. Un 100% de coeficiente justifica, en principio, la realización de una evaluación simplificada para ese objetivo con una breve justificación. Un 40% también dirige la medida hacia una evaluación simplificada para ese objetivo concreto, si bien la justificación será más explicativa.

Además, se puede apoyar en otras valoraciones como, por ejemplo, de qué manera esa medida contribuye al cumplimiento del objetivo o el posible impacto positivo que se va a generar, junto a cuestiones como de qué manera se ha evitado que la medida tenga cierto impacto negativo a ese objetivo (por ejemplo, evitar zonas inundables o la gestión de residuos) o cómo se ha maximizado el efecto positivo.

**Evaluación sustantiva**

Se realizará una evaluación sustantiva cuando no sea posible justificar la pertinencia de una evaluación simplificada, en otras palabras, si se considera que puede haber algún impacto o que no contribuye significativamente al objetivo.

La evaluación sustantiva viene motivada por la necesidad de justificar que se cumple el principio “Do no significant harm”. Para ello se debe presentar una evaluación detallada y sólida en base a la Parte 2 del Anexo I de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01).

**Declaración Responsable por la que se declara que esta actuación respeta el principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente”**

Una vez realizada la evaluación de cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH) con resultado positivo sobre cada uno de los seis objetivos medioambientales dentro de cada una de las actuaciones que componen cada una de las solicitudes a presentar, se firmará la Declaración Responsable de obligado cumplimiento (ANEXO VII de la Orden Ministerial), por la que se declara que esta actuación respeta el principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” a los seis objetivos medioambientales, en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida** | **Sí** | **No** |
| Mitigación del cambio climático |  |  |
| Adaptación al cambio climático |  |  |
| Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos |  |  |
| Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos |  |  |
| Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo |  |  |
| Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas |  |  |

En aquellos objetivos en los que se haya marcado la columna “No”, se debe exponer la evaluación simplificada en el apartado *3. Justificación de la evaluación simplificada*.

En aquellos objetivos en los que se haya marcado la columna “Sí”, se debe exponer la evaluación sustantiva en el apartado *4. Justificación de la evaluación sustantiva*.

# Justificación de la evaluación simplificada

**1. Mitigación del cambio climático.**

Este tipo de actuación se acoge al campo de intervención 077 en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, etiquetado con un coeficiente del 100% para el cumplimiento de los objetivos climáticos. Proporcione una breve justificación.

|  |
| --- |
| Recomendaciones.[[2]](#footnote-3)  Desarrollar las siguientes ideas:   * La actuación implica, la generación, la distribución, el almacenamiento, y el uso de energías renovables en consonancia con la Directiva UE 2018/2001, en particular utilizando tecnologías innovadoras con un potencial de ahorro futuro significativo como pueden ser los puntos de recarga de energía eléctrica o las hidrogeneras. * Indicar el tipo de vehículo para los que es necesaria esta infraestructura, y el número necesario de puntos de recarga o de hidrogeneras que se pretenden instalar para la adecuada explotación del servicio. * Que la actuación implica un incentivo para el aumento de la movilidad limpia o climáticamente neutra, y/o una disminución de la movilidad en modos motorizados contaminantes.   + Estimar la reducción de kilómetros recorridos (vehículos-km) que se recorren con la nueva flota de emisiones cero.   + Estimar la reducción de gases asociada a los vehículos-km evitados, por una disminución del uso de otros modos. * Cómo se mejora de la eficiencia energética. Cuantificar el ahorro del consumo de combustible fósil que supondría esta actuación. * La producción de combustibles limpios y eficientes a partir de fuentes renovables o neutras en carbono. Especificar si la energía en los puntos de recarga o hidrogeneras es de carácter renovable. * Mencionar estudios existentes que den soporte a la justificación del cumplimiento del presente objetivo.   Normativa:   * Si existe alguna normativa específica, mencionar cómo se ajusta el proyecto a la normativa de obligado cumplimiento, a las instrucciones técnicas de aplicación, y a la “Miniguía de adquisición de vehículos cero emisiones” publicada como documentación complementaria en la presente convocatoria.   Adicionalmente, se pueden contemplar los siguientes aspectos de la actuación:   * Uso de energías renovables y tecnologías que permitan ahorro energético: paneles solares para iluminación y señalización de zonas de espera y resguardo de los vehículos, etc. * Mejora de eficiencia energética: por ejemplo, instalación de luminarias tipo led. * Refuerzo de los sumideros de carbono: por ejemplo, instalación de zonas verdes. * En fase de obra, qué medidas de prevención de emisiones se proponen. * Otros. |

**2. Adaptación al cambio climático**

Este tipo de actuación se acoge al campo de intervención 077 en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, etiquetado con un coeficiente del 100% para el cumplimiento de los objetivos climáticos. Proporcione una breve justificación.

|  |
| --- |
| Recomendaciones.[[3]](#footnote-4)  Desarrollar las siguientes ideas:   * La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza. * En su diseño se tendrán en cuenta los posibles efectos adversos del cambio climático y sus proyecciones a futuro, por ejemplo:   + Mencionar soluciones de adaptación o que reduzcan riesgos de efectos adversos del cambio climático (episodios de lluvia extrema, olas de calor, etc.).   + Ubicación de la infraestructura en lugares seguros frente a los riesgos derivados del cambio climático, por ejemplo, evitando zonas inundables, exposición de zona solar continuada, heladas, etc. * Mencionar estudios existentes que den soporte a la justificación del cumplimiento del presente objetivo. * Otros.   Normativa:   * Si existe alguna normativa específica, mencionar cómo se ajusta el proyecto a la normativa de obligado cumplimiento y a las instrucciones técnicas de aplicación. |

**3. Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos**

Este tipo de actuación se etiqueta en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia con un coeficiente del 40% para el cumplimiento de los objetivos medioambientales. Debido a ello, sería necesario exponer su contribución significativa al objetivo. Proporcione una breve justificación.

|  |
| --- |
| Recomendaciones.[[4]](#footnote-5)  Desarrollar las siguientes ideas:   * La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza. * Mencionar estudios existentes que den soporte a la justificación del cumplimiento del presente objetivo. * Otros.   Normativa:   * Si existe alguna normativa específica, mencionar cómo se ajusta el proyecto a la normativa de obligado cumplimiento y a las instrucciones técnicas de aplicación. |

**4.** **Economía circular**

Este tipo de actuación se etiqueta en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia con un coeficiente del 40% para el cumplimiento de los objetivos medioambientales. Debido a ello, sería necesario exponer su contribución significativa al objetivo. Proporcione una breve justificación.

|  |
| --- |
| Recomendaciones.[[5]](#footnote-6)  Desarrollar las siguientes ideas:   * Cómo se contribuye a la reutilización y el reciclado de residuos.   + Que los materiales de diseño y fabricación de los puntos de recarga e higrogeneras provengan de procesos de reutilización y reciclaje, etc.   + Que los materiales de fabricación utilizados aumenten la durabilidad, la reparabilidad o las posibilidades de actualización y reutilización de los puntos de recarga eléctricos y de las higrogeneras. * Cómo se realiza la gestión de residuos (menciona la normativa y certificados vigentes de aplicación). * Mencionar estudios existentes que den soporte a la justificación del cumplimiento del presente objetivo. * Otros.   Normativa:   * Si existe alguna normativa específica, mencionar cómo se ajusta el proyecto a la normativa de obligado cumplimiento y a las instrucciones técnicas de aplicación. |

**5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.**

Este tipo de actuación se etiqueta en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia con un coeficiente del 40% para el cumplimiento de los objetivos medioambientales. Debido a ello, sería necesario exponer su contribución significativa al objetivo. Proporcione una breve justificación.

|  |
| --- |
| Recomendaciones.[[6]](#footnote-7)  Desarrollar las siguientes ideas:   * La recogida de aguas utilizadas para el mantenimiento de las instalaciones de los puntos de recarga e hidrogeneras antes de ser vertidas a la red de aguas pluviales o residuales del municipio, para así, asegurar el tratamiento de estas aguas de forma previa a su vertido al entorno natural. * La medida va destinada a impulsar el uso de flotas no contaminantes de manera que se reduzca el volumen de emisiones contaminantes. Cuantificar la reducción de emisiones vehículos-km y la emisión de contaminantes por modo, así como su posible contribución a la mejora de la calidad del aire en su ámbito de aplicación. * Que la actuación está destinada a mejorar los niveles de calidad del aire en las zonas urbanas y metropolitanas. * En fase de obra, qué medidas de contaminación acústica y emisiones se proponen. * Mencionar estudios existentes que den soporte a la justificación del cumplimiento del presente objetivo.   Normativa:   * Si existe alguna normativa específica, mencionar cómo se ajusta el proyecto a la normativa de obligado cumplimiento y a las instrucciones técnicas de aplicación.   . Adicionalmente, se pueden contemplar los siguientes aspectos de la actuación:   * La instalación de punto de carga e hidrogeneras potencia la electrificación de la movilidad, con la reducción de emisiones que ello implica. * Las medidas de minoración de la huella de carbono de los materiales y equipos utilizados. * Otros.   . |

**6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas**

Este tipo de actuación se etiqueta en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia con un coeficiente del 40% para el cumplimiento de los objetivos medioambientales. Debido a ello, sería necesario exponer su contribución significativa al objetivo. Proporcione una breve justificación.

|  |
| --- |
| Recomendaciones.[[7]](#footnote-8)  Desarrollar las siguientes ideas:   * La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza. * Ubicación, se evitan zonas de especial protección y valor ambiental. * Desarrollar medidas de prevención en fase de obra, protección del arbolado, etc. en su caso. * Aplicación de medidas correctoras en el caso de que ocurran vertidos que afecten a los ecosistemas. * Mencionar estudios existentes que den soporte a la justificación del cumplimiento del presente objetivo.   Normativa:   * Si existe alguna normativa específica, mencionar cómo se ajusta el proyecto a la normativa de obligado cumplimiento y a las instrucciones técnicas de aplicación. |

# Justificación de la evaluación sustantiva

Se indican aquí las preguntas esenciales para cada uno de los objetivos medioambientales. Sin embargo, la justificación de la evaluación sustantiva debe tener en cuenta también todas las consideraciones de aplicación al cumplimiento del principio DNSH que se detallan en la [Guía Técnica de la Comision Europea](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=uriserv%3AOJ.C_.2021.058.01.0001.01.SPA&toc=OJ%3AC%3A2021%3A058%3AFULL). El apartado 3 del documento “[Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente](https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/transicion-verde/guiadnshmitecov20_tcm30-528436.pdf)” del MITERD ofrece un resumen de las más relevantes.

**1. Mitigación del cambio climático.**

¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?

|  |
| --- |
|  |

**2. Adaptación al cambio climático**

¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?

|  |
| --- |
|  |

**3. Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos**

Se espera que la medida sea perjudicial:

1. ¿Para el buen estado o potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas?, y/o
2. ¿Para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?

|  |
| --- |
|  |

**4. Economía circular**

Se espera que la medida

1. ¿De lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables?; y/o
2. ¿Genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas?; y/o
3. ¿De lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?

|  |
| --- |
|  |

**5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.**

¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminante a la atmósfera, el agua o el suelo?

|  |
| --- |
|  |

**6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas**

Se espera que la medida:

1. ¿vaya en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas?; y/o
2. ¿vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?

|  |
| --- |
|  |

1. Consultar el Anexo I de la «[Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=uriserv%3AOJ.C_.2021.058.01.0001.01.SPA&toc=OJ%3AC%3A2021%3A058%3AFULL)» y la información disponible en la [web](https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/transicion-verde/) de transición verde del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y el Anexo VI del Reglamento 2021/241 [↑](#footnote-ref-2)
2. Se detallan aquí algunos puntos que pueden resultar de aplicación a esta actuación concreta para este objetivo concreto. Para una justificación más específica, se dispone de más información en el artículo 10 del Reglamento UE 2020/852 de Taxonomía sobre los criterios de justificación de contribución significativa al objetivo de Mitigación del cambio climático. [↑](#footnote-ref-3)
3. Se detallan aquí algunos puntos que pueden resultar de aplicación a esta actuación concreta para este objetivo concreto. Para una justificación más específica, se dispone de más información en el artículo 11 del Reglamento UE 2020/852 de Taxonomía sobre los criterios de justificación de contribución significativa al objetivo de Adaptación al cambio climático.

   . [↑](#footnote-ref-4)
4. Se detallan aquí algunos puntos que pueden resultar de aplicación a esta actuación concreta para este objetivo concreto. Para una justificación más específica, se dispone de más información en el artículo 12 del Reglamento UE 2020/852 de Taxonomía sobre los criterios de justificación de contribución significativa al objetivo de Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos. [↑](#footnote-ref-5)
5. Se detallan aquí algunos puntos que pueden resultar de aplicación a esta actuación concreta para este objetivo concreto. Para una justificación más específica, se dispone de más información en el artículo 13 del Reglamento UE 2020/852 de Taxonomía sobre los criterios de justificación de contribución significativa al objetivo de Economía circular. [↑](#footnote-ref-6)
6. Se detallan aquí algunos puntos que pueden resultar de aplicación a esta actuación concreta para este objetivo concreto. Para una justificación más específica, se dispone de más información en el artículo 14 del Reglamento UE 2020/852 de Taxonomía sobre los criterios de justificación de contribución significativa al objetivo de Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. [↑](#footnote-ref-7)
7. Se detallan aquí algunos puntos que pueden resultar de aplicación a esta actuación concreta para este objetivo concreto. Para una justificación más específica, se dispone de mayor información en el artículo 15 del Reglamento UE 2020/852 de Taxonomía sobre los criterios de justificación de contribución significativa al objetivo de Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. [↑](#footnote-ref-8)